



SEGURO DE VIDA TRADICIONAL COLECTIVA COLONES CONDICIONES PARTICULARES

POLIZA No. : 01 01 VTM 0000399 00
TOMADOR DE SEGURO : COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE
COSTA RICA

En consideración a la solicitud presentada por COLEGIO DE ABOGADOS DE COSTA RICA, CEDULA JURIDICA No. 3-007045427, (denominado en adelante el **TOMADOR DE SEGURO**), con sujeción a las condiciones y estipulaciones de esta póliza, el **INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, CEDULA JURIDICA No. 4-000-001902-22**, (denominado en adelante el **INSTITUTO**), acuerda pagar las sumas aseguradas conforme se establece en esta Póliza, con respecto a las personas protegidas por ella.

Esta póliza terminará de conformidad con lo que se establece más adelante, cuando el **TOMADOR DE SEGURO** deje de pagar las primas dentro del período de gracia establecido o cuando en un aniversario de la misma, notifique por escrito al **INSTITUTO** su deseo de no continuar con el seguro o bien el **INSTITUTO** se exprese contrario a la renovación.


Las primas de esta póliza son pagaderas por anticipado y deben ser depositadas en el **INSTITUTO**, en cualquiera de sus Sedes.

Las Condiciones Particulares tienen prelación sobre las Condiciones Generales.

El presente Contrato iniciará su vigencia a partir del 1 de julio de 2015.

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

01/07/15

	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
RECIBIDO CONFORME	
El suscrito asegurado, agente de seguros y/o auxiliar, recibe conforme los documentos correspondientes a la póliza de _____ N° _____	
Se adjuntan las condiciones: <input checked="" type="checkbox"/> Generales	
<input type="checkbox"/> Particulares <input type="checkbox"/> Especiales del Contrato	
Se reciben en _____	
Recibido conforme _____ Firma	



SEGURO DE VIDA TRADICIONAL COLECTIVA COLONES CONDICIONES PARTICULARES

POLIZA No.	:	<u>01 01 0000399 00</u>
TOMADOR DE SEGURO	:	<u>COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA</u>

1. DEFINICION DE ASEGURADO

Para efectos de este seguro, se entenderá por ASEGURADO a todo TIPO DE AFILIADO del TOMADOR DE SEGURO que:

- a) Sea una persona física,
- b) Haya sido reportada por el Tomador de seguro y aceptada por el Instituto.

2. SUMA ASEGURADA

El monto asegurado para la cobertura básica Muerte Plus, está suscrita bajo el siguiente esquema:

- 2.1. Monto escalonado: ₡10.000.000,00, ₡20.000.000,00, ₡30.000.000,00, ₡40.000.000,00, ₡50.000.000,00, ₡60.000.000,00,

Para la cobertura básica de Muerte Plus, el 20% suma fija a indemnizar para los gastos funerarios será de 20% suma fija o ₡2.000.000,00 (Dos millones de colones con 00/100).

En caso de siniestro la indemnización respecto a cada Asegurado será por la suma de Monto Escalonado tomado y estará sujeta a las condiciones de aseguramiento que estipule la tabla de requisitos de asegurabilidad.



SEGURO DE VIDA TRADICIONAL COLECTIVA COLONES CONDICIONES PARTICULARES

3. TABLA DE REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

COLECTIVO DE VIDA PARA MAYORES DE 65 AÑOS EN COLONES		
RANGOS DE MONTO ASEGURADO	RANGOS DE EDAD	
	De 66 A 70 Años	Más de 70 Años
Hasta ¢20.000.000	V7	V7
De ¢20.000.001 A ¢51.600.000	A	B1
De ¢51.600.001 A ¢100.000.000	B1	E1
Más de ¢100.000.001	E1	E1

SIMBOLOGIA:
V7 breve = Declaración breve de salud
V7= Declaración de salud
A = Examen médico, uroanálisis.
B= Examen médico, uroanálisis, electrocardiograma de reposo y valoración cardiovascular.
B1 = Examen médico, uroanálisis, electrocardiograma de reposo y valoración cardiovascular, antígeno prostático.
D= Examen médico, uroanálisis, Test de Elisa, Electrocardiograma de reposo y valoración cardiovascular e informe confidencial.
E= Examen médico, uroanálisis, Test de Elisa, Electrocardiograma de reposo y valoración cardiovascular, glicemia en ayunas, transaminasas SGPT y SGOT, gamaglutil transpeptidasa, bilirrubina total, bilirrubina directa, bilirrubina indirecta, creatinina, nitrógeno uréico, colesterol total, colesterol de alta densidad (fracción HDL), triglicéridos; informe confidencial, certificación de Contador Público autorizado que indique al menos: monto de ingresos del año inmediato anterior a la solicitud del seguro, actividad económica de la que provienen y otras utilidades si las hubiere. Este último requisito se puede cambiar por una constancia salarial de ingresos en la que indique el nombre de la empresa para la cual labora, el salario bruto, el salario neto , la cantidad de



SEGURO DE VIDA TRADICIONAL COLECTIVA COLONES CONDICIONES PARTICULARES

años de laborar para la empresa y copia de la orden patronal que expide la C.C.S.S. de al menos los últimos tres meses previos a la presentación de la solicitud del seguro o bien en el caso de seguros de Protección Crediticia el informe de crédito o análisis financiero que realiza la entidad financiera donde se analizan la liquidez, solidez, endeudamiento y capacidad del pago del solicitante.

E1=Examen médico, uroanálisis, Test de Elisa, Electrocardiograma de reposo y valoración cardiovascular, glicemia en ayunas, transaminasas SGPT y SGOT, gamaglutil transpeptidasa, bilirrubina total, bilirrubina directa, bilirrubina indirecta, creatinina, nitrógeno uréico, colesterol total, colesterol de alta densidad (fracción HDL), triglicéridos, antígeno prostático(hombres), prueba del guayaco, informe confidencial, certificación de Contador Público autorizado que indique al menos: monto de ingresos del año inmediato anterior a la solicitud del seguro, actividad económica de la que provienen y otras utilidades si las hubiere. Este último requisito se puede cambiar por una constancia salarial de ingresos en la que indique el nombre de la empresa para la cual labora, el salario bruto, el salario neto, la cantidad de años de laborar para la empresa y copia de la orden patronal que expide la C.C.S.S. de al menos los últimos tres meses previos a la presentación de la solicitud del seguro o bien en el caso de seguros de Protección Crediticia el informe de crédito o análisis financiero que realiza la entidad financiera donde se analizan la liquidez, solidez, endeudamiento y capacidad del pago del solicitante.

No obstante la nomenclatura y requisitos anteriores, a criterio del selector, se podrán solicitar otras pruebas médicas o no médicas y de laboratorio que el riesgo en particular amerite. Además las indicadas en la tabla anterior serán las únicas pruebas cuyo costo cubrirá la institución, es decir, cualesquiera otros costos por pruebas requeridas serán cubiertos por los interesados, salvo indicación en contrario del selector de riesgos.

En caso de no presentarse dichos requisitos, la responsabilidad máxima del Instituto en la ocurrencia de un siniestro, será hasta la suma establecida en la tabla de asegurabilidad sin



SEGURO DE VIDA TRADICIONAL COLECTIVA COLONES CONDICIONES PARTICULARES

requisitos, sujeto a lo que estipula la Cláusula de Disputabilidad de las Condiciones Generales de este contrato.

Se deberá considerar el cúmulo total de suma asegurada por persona (en caso de tener más de una póliza), al determinar los requisitos que debe presentar el solicitante.

4. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Este contrato está suscrito bajo la siguiente modalidad: Modalidad Contributiva

5. TARIFA DEL SEGURO

La tarifa de pago trimestral de este seguro es de ¢ 1975,00 (mil novecientos setenta y cinco colones exactos) por cada ¢1.000.000,00 de seguro. Esta tarifa se desglosa de la siguiente manera:

Coberturas	Tarifa Anual
Cobertura N	7,45257

6. DISPUTABILIDAD

La disputabilidad para este contrato aplica, por Asegurado, de acuerdo con el siguiente esquema:

Otros Grupos

Monto asegurado	Período de disputabilidad
Hasta ¢1.000.000	Sin disputabilidad
De ¢1.000.001 a ¢5.000.000	6 meses
Más de ¢5.000.000	1 año

7. PERÍODOS DE CARENCIA

7.1. **Sida o HIV:** Cuando el siniestro sea consecuencia del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), o el complejo relacionado con el Virus de Inmunodeficiencia Humana



SEGURO DE VIDA TRADICIONAL COLECTIVA COLONES CONDICIONES PARTICULARES

(HIV), el Instituto no amparará ninguna reclamación de acuerdo con los siguientes períodos contados a partir de la fecha de la inclusión del Asegurado en la póliza.

Monto Asegurado ¢	Monto Asegurado \$	Período Máximo
Hasta ¢75.000.000	Hasta \$100.000	5 años
Más de ¢75.000.000	Más de \$100.000	8 años


7.2. **Suicidio:** Independientemente del tipo de grupo, si el Asegurado se suicida dentro del primer año de haber sido incluido al seguro, el Instituto no pagará la indemnización correspondiente.

8. OBLIGACIONES DEL TOMADOR DEL SEGURO.

El Tomador del seguro asume las responsabilidades que emanen de su actuación como Tomador del seguro colectivo.

9. REGISTRO ANTE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE SEGUROS

La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Superintendencia General de Seguros de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, inciso d) de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, Ley 8653, bajo el registro número P14-26-A01-074 V5.0 de fecha 21 de mayo del 2015.


Fernando López Lizano
Director Ejecutivo
Sede INS San José


HCH:MSV

Revisado: NTS


Instituto Nacional de Seguros T. (506) 2287-6000 Apdo. Postal 10061-000
San José, Costa Rica. Dirección Electrónica: www-ins-cr.com

Sólo los seguros del INS tienen la garantía del Estado.